



SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
MINISTERIO AGRICULTURA

## CERTIFICADO

**CERTIFICO:** que a solicitud de la **BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE, BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS**, se ha procedido a registrar las modificaciones solicitadas a este Servicio mediante presentación de fecha 18 de octubre de 2007, al Padrón del Producto Ganado Bovino BPC, inscrito bajo el N° 067, del Registro de Productos, complementada con fecha 23 de octubre de 2007 mediante la cual se modifica la Norma de Calidad de dicho Padrón, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.220. Por lo expuesto anteriormente, el registro antes individualizado comprende lo siguiente:

**PRODUCTO: GANADO BOVINO BPC**

**PADRON DEL GANADO BOVINO BPC**

### **1. NOMBRE DEL PRODUCTO**

Animales bovinos (perteneciente a la familia del Bovidae) de razas de aptitud cárnica y/o lecheras y sus cruzas, nacidos y criados en el territorio nacional, que formen parte del Programa de Planteles Bovinos Bajo Control Oficial A o B (Pabco A o B) del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y que estén adscritos al Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal del mismo servicio.

### **2. NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO**

Ganado bovino en pié

### **3. CLASE O VARIEDAD**

El ganado bovino se transará en la Bolsa de Productos de Chile, según corresponda a una de las siguientes clases, de acuerdo a las variedades de razas, diferenciándose entre:

A.- Razas destinadas principalmente a producción de carne, incluidos sus híbridos, como por ejemplo las siguientes:

- Aberdeen Angus
- Brahman
- Charolais
- Hereford
- Limousin
- Pardo suizo

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO  
MINISTERIO AGRICULTURA



SERVICIO DE VIGILANCIA  
SANITARIA

- Piedmontese
- Santa Gertrudis
- Shorthorn
- Simmental

B.- Razas destinadas principalmente a la producción de leche, incluidos sus híbridos, como por ejemplo las siguientes:

- Holando Argentino
- Holstein
- Jersey

C.- Razas destinadas indistintamente o sin identificación de propósito, ya sea para la producción de carne o de leche.

Dentro de cada clase, el ganado se diferenciará según la cronometría dentaria, condición reproductiva, sexo y conforme al peso en los casos que corresponda, como se indica a continuación:

**a.- Ternero:** Bovino macho, en los cuales existen incisivos de leche en diferentes estados de desgaste, sin nivelación de los centrales (pinzas) de leche, con un peso mínimo de 200 kilos y un máximo de 270 kilos.

**b.- Novillo engorda 1:** Bovino macho castrado, desde la nivelación de los centrales (pinzas) de leche, hasta la caída de los primeros medianos de leche, con un peso superior a 270 kilos y un máximo de 330 kilos.

**c.- Novillo engorda 2:** Bovino macho castrado, desde la nivelación de los centrales (pinzas) de leche, hasta la caída de los primeros medianos de leche, con un peso superior a 330 kilos y un máximo de 400 kilos.

**d.- Novillo gordo:** Bovino macho castrado, desde la erupción de los primeros medianos permanentes, hasta la caída de los extremos de leche, con un peso superior a 400 kilos.

**e.- Torete o torito:** Bovino macho sin castrar, desde la nivelación de los centrales (pinzas) de leche, hasta la caída de los centrales (pinzas) de leche.

**f.- Toro:** Bovino macho sin castrar, desde la erupción de los centrales (pinzas) permanentes.

SERVICIO DE VIGILANCIA  
SANITARIA



SERVICIO DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN

**g.- Toruno:** Bovino macho castrado, desde la erupción de los centrales permanentes.

**h.- Buey:** Bovino macho castrado, desde la erupción de los extremos permanentes.

**i.- Ternera:** Bovino hembra, en los cuales existen incisivos de de leche en diferentes estados de desgaste, sin nivelación de los centrales (pinzas) de leche, con un peso mínimo de 180 kilos y un máximo de 240 kilos.

**j.- Vaquilla engorda:** Bovino hembra, desde la nivelación de los centrales (pinzas) de leche, hasta la caída de los primeros medianos de leche, con un peso superior a 240 kilos y un máximo de 300 kilos.

**k.- Vaca engorda:** Bovino hembra, desde la erupción de los primeros medianos permanentes, hasta la caída de los extremos de leche, con un peso superior a 300 kilos y un máximo de 400 kilos.

**l.- Vaca gorda:** Bovino hembra, desde la erupción de los extremos permanentes, hasta la nivelación de los primeros medianos permanentes, con un peso superior a 400 kilos.

**m.- Vaca vieja:** Bovino hembra, desde la nivelación de los segundos medianos permanentes.

#### **4. CALIDAD**

El ganado bovino que se transará en la Bolsa de Productos de Chile, para cada una de las clases o variedades antes indicadas, se diferenciará según corresponda a animales que formen parte de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial A o B (PABCO A o PABCO B).

#### **5. IDENTIFICACION DE LA NORMA, LEY O REGLAMENTACION**

El presente padrón ha sido elaborado en base a la NORMA DE CALIDAD DEL GANADO BOVINO EN PIE BPC y a la NORMA DE CERTIFICACION DEL GANADO BOVINO EN PIE BPC, ambas elaboradas por la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A.

#### **6. INDICES DE CONVERSION Y EQUIVALENCIAS**

No se establecen en este padrón índices de conversión y equivalencias para el ganado bovino.

#### **7. FACTORES DE RECHAZO**

SERVICIO DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN



El ganado bovino para ser objeto de transacción en la Bolsa de Productos, deberá:

- Ser parte de plantales que se encuentren en la categoría PABCO Bovino A o B según certificación efectuada por el Servicio Agrícola y Ganadero
- Deberán contar con sistemas de trazabilidad que formen parte del Programa Oficial de Trazabilidad Sanitaria Animal de ese mismo servicio.
- No podrá presentar resultados positivos en los análisis que indiquen la presencia de alguna de las siguientes enfermedades:
  - Encefalopatía espongiiforme bovina
  - Fiebre aftosa

Adicionalmente, el ganado no podrá presentar condiciones que impidan su comercialización para consumo humano.

El GANADO BOVINO EN PIE BPC deberá estar certificado por una entidad certificadora de las establecidas en el artículo 33 de la Ley N° 19.220.

#### 8. DECLARACION JURADA

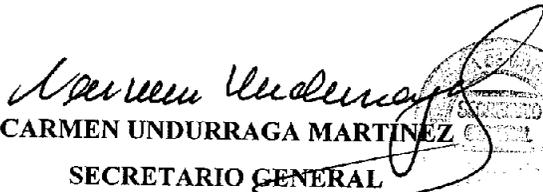
Se presentó conforme declaración jurada del Gerente General de la Bolsa de Productos de Chile en la que se hace expresa referencia a que este producto, no contraviene ninguna reglamentación nacional vigente relativa a su comercialización en el país.

#### 9. OTRAS CARACTERISTICAS

No existen

La información contenida en esta inscripción es de exclusiva responsabilidad de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. que solicitó el registro.

SANTIAGO, 19 NOV 2007

  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL